



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 98.-

REF: SE AUTORIZÓ LA READJUDICACIÓN Y CON ELLO CONTRATAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N°3704-64-LE21, DENOMINADA "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, DEL PERÍODO 2013-2020" A LA EMPRESA CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN..

PUERTO WILLIAMS; 02 de marzo de 2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 126, de fecha 03/02/2022 que designa como Alcaldesa(S) a Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 632 de fecha 16/12/2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022;
- La moción de acuerdo N° 77, de fecha 03/08/2021;
- El certificado N° 207 de la Secretaría Municipal, de fecha 04/08/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 353, de fecha 04/08/2021 que aprobó la auditoría externa;
- Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de la Licitación Pública denominada del "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- El Decreto Alcaldicio N° 530, de fecha 08/11/2021 que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de la Licitación Pública denominada "DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- El Acta de Apertura, de fecha 22/11/2021 de la Propuesta Pública denominada DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- Las declaraciones de Conflicto de Interés de la Comisión Evaluadora, de fecha 30/11/2021;
- El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 30/11/2021 de la Propuesta Pública denominada DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- El Memorándum N° 870, de fecha 29/11/2021 de Alcaldía al Encargado de Adquisiciones;
- El Memorándum N° 99, de fecha 29/11/2021 de la Secretaría Comunal de Planificación a Alcaldía;
- El Decreto Exento N° 566, de fecha 29/11/2021 que autoriza ampliación plazo fecha de adjudicación;
- El Memorándum N° 107, de fecha 30/11/2021 de la Secretaría Comunal de Planificación a Alcaldía;
- El Memorándum N° 887, de fecha 02/12/2021 de Alcaldía al Encargado de Adquisiciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 02/12/2021 que adjudica al Proveedor Fortunato y Asociados Limitada el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- La Resolución del acta de Adjudicación, de fecha 02/12/2021
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03/12/2021, de la Dirección de Administración y Finanzas;
- El decreto Alcaldicio N° 624, de fecha 16/12/2021 que deja sin efecto el decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 02/12/2021, donde se adjudica al Proveedor Fortunato y Asociados Limitada el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- El Acuerdo N° 155 del Concejo Municipal, de fecha 21 de diciembre del año 2021;
- El Certificado N° 354, de fecha 22/12/2021 de la Secretaría Municipal que certifica la no aprobación del acuerdo que no aprobó adjudicar al Proveedor Fortunato y Asociados Limitada el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";

- La Providencia N° 442 12435, de fecha 21/02/2022 el dictamen N° E182349, de fecha 04/02/2022, que informa sobre diversas consulta planteadas en el marco del artículo 80, inciso 3, de la ley N° 18.695;
- El Acuerdo N° 24 del Concejo Municipal, de fecha 01 de marzo del año 2022;
- El Certificado N° 58, de fecha 02/03/2022 de la Secretaría Municipal que certifica la aprobación de la readjudicación y con ello contratar la Licitación Pública N°3704-64-LE21, denominada "Servicio de Auditoría Externa de la Ejecución Presupuestaria y situación financiera del municipio de Cabo de Hornos, del periodo 2013-2020" a la empresa Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión.

D E C R E T O :

1º AUTORIZASE, al Alcalde, para readjudicar y con ello contratar la Licitación Pública N°3704-64-LE21, denominada "Servicio de Auditoría Externa de la Ejecución Presupuestaria y situación financiera del municipio de Cabo de Hornos, del periodo 2013-2020" a la empresa Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión. De acuerdo a los VISTOS y CONSIDERANDO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



Distribución:

1. Alcaldía
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Adquisiciones
4. Secretaría Municipal
5. Control
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Dirección de Obras
8. Oficina de Partes.





REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE CABO DE
HORNOS Y ANTARTICA Y CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N° 58.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretario Municipal, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica**:

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Hornos, en Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 01 de marzo de 2022; aprobó la Moción de Acuerdo presentada por el Sr. Concejal y Presidente del Concejo don Juan Velásquez Muñoz, la cual quedó reflejado en el Acuerdo N° 24 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que **APROBÓ LA READJUDICACIÓN Y CON ELLO CONTRATAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N°3704-64-LE21, DENOMINADA "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, DEL PERÍODO 2013-2020" A LA EMPRESA CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN.**

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 02 días del mes de marzo del año 2022.-





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 24

El Sr. Concejal y Presidente del Concejo Municipal don **Juan Velásquez Muñoz** solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para Aprobar la readjudicación y con ello contratar la Licitación Pública N°3704-64-LE21, denominada "Servicio de Auditoría Externa de la Ejecución Presupuestaria y situación financiera del municipio de Cabo de Hornos, del periodo 2013-2020" a la empresa Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión.

APROBACION PARA LA READJUDICACIÓN Y CON ELLO CONTRATAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N°3704-64-LE21, DENOMINADA "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, DEL PERIODO 2013-2020" A LA EMPRESA CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene	Justificación
Doña Carolina Guenel González				Ausente con Licencia Médica
Don José Paredes Soto	X			
Doña Karina Sandoval Mansilla	X			
Don Alberto Serrano Fillol	X			
Doña Karina Cárcamo Barría	X			
Don Patricio Fernández Alarcón				Ausente por estar con Feriado Legal
Don Juan Velásquez Muñoz		X		
Para mí era súper importante una conversación con el asesor jurídico por los nuevos antecedentes que se presentan y no he visto el dictamen que le llegó al concejal Paredes. Por falta de información por eso voy a rechazar.				
TOTAL	4	1		

Por **4** votos a favor y **1** voto en contra **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Sr. Concejal y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 24 del Concejo, efectuado en la **Sesión Ordinaria N° 07** del día martes 01 de marzo del año 2022.


LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS



Municipalidad

CABO DE HORNIOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

442 12435

Fecha:

21-02-2022

Remitente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DIVISION JURIDICA

Documento:

N° E 182349 / 2022

Descripción:

SOBRE DIVERSAS CONSULTAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL ARTICULO 80, INCISO 3°, DE LA LEY N° 18.695

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM							Partes Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

Copia a:
Control
SECMUN -



ALCALDE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

UJ N° 95/2022
REF N° W000534/2022
CSR 120.075/2022

SOBRE DIVERSAS CONSULTAS
PLANTEADAS EN EL MARCO DEL
ARTÍCULO 80, INCISO 3°, DE LA LEY
N° 18.695.

PUNTA ARENAS, 4 de febrero 2022

I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el señor José Luis Paredes Soto, concejal de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Cabo de Hornos, solicitando un pronunciamiento respecto a la negativa del alcalde en orden a entregarle las bases de licitación, con anterioridad a su publicación en el portal electrónico www.mercadopublico.cl, en el marco de la contratación de la auditoría externa a que se refiere el artículo 80, inciso 3°, de la ley N° 18.695, señalándole que no resulta procedente su entrega pues se trata de facultades privativas de la administración municipal.

Agrega, el señor Paredes Soto, que la solicitud de entrega de las bases de licitación obedeció a la intención de fiscalizar que estas se ajustaran a la normativa vigente, manifestando que estas no fueron bien elaboradas, ya que atendían solo al plazo de ejecución, experiencia y monto, sin evaluar el proceso metodológico de los oferentes.

A su vez, se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el alcalde del citado organismo comunal, requiriendo un pronunciamiento respecto de la falta de acuerdo del concejo municipal en orden a aprobar la adjudicación del proceso licitatorio denominado "Servicio de Auditoría Externa de la ejecución presupuestaria y situación financiera del Municipio de Cabo de Hornos, período 2013-2020", ID 3704-64-LE21, al oferente Fortunato y Asociados Ltda., RUT 77.222.100-2, por la suma de \$ 23.000.000 (veintitrés millones de pesos, exenta de IVA), en el marco de la citada disposición, debido a que los fundamentos expuestos por el órgano colegiado no dicen relación con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

**AL SEÑOR
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
PRESENTE**

**AL SEÑOR
JOSÉ LUIS PAREDES SOTO
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA**

**II. Sobre la solicitud de información
por parte del concejal de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**

a. Fundamento jurídico

El artículo 79, letra h), de la ley N° 18.695, faculta al concejo para citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos y funcionarios municipales, cuando lo estime necesario, para pronunciarse sobre las materias de su competencia. Añade, en su inciso segundo, que la atribución de pedir información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al aludido órgano colegiado, encontrándose el alcalde en la obligación de responder en el plazo de quince días.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Fiscalizador, ha precisado a través de los dictámenes N°s 46.819, de 1999, y 2.563, de 2003, que un concejal no puede dirigirse directamente al alcalde para pedir información de organismos o funcionarios municipales, sino que debe formalizar por escrito su petición al concejo y será este el que pedirá la información a esos organismos o funcionarios municipales, a través de la máxima autoridad municipal, petición que se enmarcara en las materias que se encuentren dentro de la esfera de sus atribuciones.

Así, le compete al concejo, como cuerpo colegiado, y no a cada miembro individualmente, ejercer la labor fiscalizadora de ley N° 18.695, manifestando su voluntad mediante acuerdos, como establece la ley, dado que una interpretación armónica de los artículos 71 y 79 de este cuerpo normativo, determina la existencia del concejo y sus facultades, permitiendo concluir que se trata de un órgano colegiado de la municipalidad, al cual la ley le otorga facultades fiscalizadoras.

En otro orden de consideraciones, el artículo 10 de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, establece que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley. El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenta, salvo las excepciones legales".

En este sentido, un concejal puede solicitar directamente al municipio la información que requiera, acogiéndose al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado -aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública-, que señala en su artículo 5°, que en virtud del principio de transparencia de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esa ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.451, de 2011).

b. Análisis y conclusiones

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el señor Paredes Soto, se dirigió directamente por correo electrónico a la secretaría comunal de planificación, el día 14 de octubre de 2021, solicitando las bases de licitación y la fecha estimada de la misma.

En respuesta a esta solicitud, el alcalde mediante el oficio ordinario N° 715, de fecha 18 de octubre de 2021, le indica que no resulta procedente la entrega de las bases solicitadas por tratarse de facultades privativas de la administración municipal.

Posteriormente, el 10 de noviembre de la misma anualidad, se dirige el recurrente por correo electrónico al secretario municipal, solicitándole que le señale por escrito la fecha de publicación de las bases de licitación, requiriéndole asimismo la remisión de estas para revisarlas.

Así, el alcalde en virtud del oficio ordinario N° 789, de fecha 15 de noviembre de 2021, le adjunta la ficha de licitación, ID 3704-64-LE21, informándole que esta fue publicada el 11 de noviembre de 2021 en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

En este contexto, al no estar prevista la participación del concejo municipal en la elaboración de las bases respectivas, no resulta procedente la intervención de este en la confección de las mismas, ni en los procesos de evaluación y selección de ofertas, sin perjuicio de que puedan exigir a la autoridad edilicia todos los antecedentes que le permitan ponderar adecuadamente los diversos aspectos del servicio a prestarse al momento de concurrir a la votación para prestar el acuerdo a la adjudicación de la misma, a través de los mecanismos dispuestos para ello.

III. Sobre la falta de acuerdo del concejo municipal para adjudicar la auditoría externa

a. Fundamento jurídico

Sobre el particular, es del caso señalar que el artículo 80, inciso primero, de la ley N° 18.695, establece que la fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por ese órgano colegiado, en el ejercicio de sus atribuciones propias.

A su vez, el inciso tercero de esa disposición preceptúa en lo que interesa, que el concejo, por la mayoría de sus miembros, podrá disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio, cuya adjudicación requerirá del acuerdo de este.

Por último, el inciso final del mismo precepto previene que las auditorías de que trata ese artículo se contratarán por intermedio del alcalde y con cargo al presupuesto municipal.

En este sentido, es necesario manifestar que, de conformidad con la jurisprudencia de este Ente Fiscalizador, contenida en el dictamen N° 28.667, de 1994, el alcalde está obligado a respetar los acuerdos del concejo municipal en los casos en los cuales la ley haya expresamente indicado que se requieren, como es en el caso de estudio, en cumplimiento del principio de juridicidad consagrado en los artículos 6 y 7 de la Carta Fundamental, en virtud del cual esa autoridad debe actuar con sujeción a la constitución y a las leyes, dentro de su competencia y sin más atribuciones que las que expresamente le haya conferido el ordenamiento jurídico.

b. Análisis y conclusiones

De los antecedentes tenidos a la vista, aparece en la presentación de la municipalidad, que los fundamentos de los concejales en orden a rechazar la adjudicación del proceso licitatorio denominado “Servicio de Auditoría Externa de la ejecución presupuestaria y situación financiera del Municipio de Cabo de Hornos, periodo 2013-2020”, ID 3704-64-LE21, al oferente Fortunato y Asociados Ltda., RUT 77.222.100-2, se basan principalmente en la falta de tiempo que tuvieron estos para estudiar todos los antecedentes relacionados con el proceso y en la ausencia de una metodología propuesta por la empresa que permita cumplir a cabalidad con la finalidad del servicio que se quiere contratar.

En este sentido, tratándose de procedimientos reglados, como lo son las licitaciones regidas por la ley N° 19.886, las decisiones que en su contexto adopten las municipalidades, constituidas tanto por el alcalde como por el concejo, deben respetar este marco regulatorio, del que forman parte las bases pertinentes.

Siendo ello así, el concejo solo puede rechazar la propuesta alcaldicia por motivos contemplados en las bases de licitación correspondientes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 48.512, de 2012).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

En cuanto al procedimiento que corresponde seguir frente al rechazo del concejo a la proposición de adjudicación sometida a su consideración, cabe señalar que el alcalde puede declarar desierta la licitación, convocando a una nueva, o proponer a otro oferente, todo ello con sujeción a lo que hayan contemplado las bases correspondientes, sin perjuicio que decida insistir en su primera proposición en una nueva sesión, si estima que concurren las condiciones para obtener un acuerdo favorable (aplica criterio contenido en el dictamen N° 21.140 de 2006).

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, resulta necesario indicar que atendido que el periodo que abarca la auditoria comprende la gestión del alcalde, éste no puede tomar parte en la discusión ni votar cuando el concejo lo fiscaliza conforme a la facultad que posee, contemplada en el artículo 80 de la ley N° 18.695, por cuanto el artículo 70 del mismo texto legal prohíbe a los alcaldes intervenir en asuntos en que ellos o sus parientes tengan interés.

En este sentido, se advierte de la moción de acuerdo N° 77, que tuvo lugar en la sesión ordinaria N° 22, de fecha 3 de agosto de 2021, que el alcalde votó en la proposición hecha por los concejales respecto la contratación de una auditoría externa que abarca el período comprendido desde el año 2013 al 2020, en consideración a que este es el segundo período del edil en ejercicio.

Ahora bien, como en el caso de estudio el acuerdo fue adoptado por la mayoría de los concejales presentes, la intervención de la autoridad alcaldicia no tuvo la virtud de viciarlo, por cuanto para su aprobación sólo se requería el concurso de la mayoría de los miembros en ejercicio, en conformidad con el artículo 80, inciso 3º, de la ley N° 18.695, situación que aconteció en la especie.

Con todo, resulta necesario dejar establecido que ante situaciones futuras, debe observarse lo contemplado en el mencionado artículo 70 de la ley N° 18.695, en concordancia con el actual artículo 52 de la ley N°18.575.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA
Cargo	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma	04/02/2022
Código validación	BX4CqAxF2
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 656.-

REF: NO SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020" SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80, INCISO 3 DE LA LEY 18.695 "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES" AL OFERENTE FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.

PUERTO WILLIAMS; 22 de diciembre de 2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- La moción de acuerdo N° 77, de fecha 03/08/2021;
- El certificado N° 207 de la Secretaría Municipal, de fecha 04/08/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 353, de fecha 04/08/2021 que aprobó la auditoría externa;
- Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de la Licitación Pública denominada del "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- El Decreto Alcaldicio N° 530, de fecha 08/11/2021 que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de la Licitación Pública denominada "DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- El Acta de Apertura, de fecha 22/11/2021 de la Propuesta Pública denominada DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- Las declaraciones de Conflicto de Interés de la Comisión Evaluadora, de fecha 30/11/2021;
- El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 30/11/2021 de la Propuesta Pública denominada DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- El Memorándum N° 870, de fecha 29/11/2021 de Alcaldía al Encargado de Adquisiciones;
- El Memorándum N° 99, de fecha 29/11/2021 de la Secretaría Comunal de Planificación a Alcaldía;
- El Decreto Exento N° 566, de fecha 29/11/2021 que autoriza ampliación plazo fecha de adjudicación;
- El Memorándum N° 107, de fecha 30/11/2021 de la Secretaría Comunal de Planificación a Alcaldía;
- El Memorándum N° 887, de fecha 02/12/2021 de Alcaldía al Encargado de Adquisiciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 02/12/2021 que adjudica al Proveedor Fortunato y Asociados Limitada el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- La Resolución del acta de Adjudicación, de fecha 02/12/2021
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03/12/2021, de la Dirección de Administración y Finanzas;
- El decreto Alcaldicio N° 624, de fecha 16/12/2021 que deja sin efecto el decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 02/12/2021, donde se adjudica al Proveedor Fortunato y Asociados Limitada el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020";
- El Acuerdo N° 155 del Concejo Municipal, de fecha 21 de diciembre del año 2021;
- El Certificado N° 354, de fecha 22/12/2021 de la Secretaría Municipal que certifica la no aprobación del acuerdo que no aprobó adjudicar al Proveedor Fortunato y Asociados Limitada el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020".

DECRETO :

1º NO SE AUTORIZA, al Alcalde, para adjudicar al Proveedor Fortunato y Asociados Limitada el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020". RUT.: 77.222.100-2., por un valor de \$ 23.000.000, (Veinte y tres millones de pesos), (Exento de IVA).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

PFA / POG/LSP/lsp

Distribución:

1. Alcaldía
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Adquisiciones
4. Secretaría Municipal
5. Control
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Dirección de Obras
8. Oficina de Partes.



PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE CABO DE
HORNOS Y ANTARTICA Y CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N° 354.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretaria Municipal Suplente, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica**:

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Hornos, en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 21 de diciembre de 2021; aprobó la Moción de Acuerdo presentada por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo don Patricio Fernández Alarcón, la cual quedó reflejado en el Acuerdo N° 155 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que **NO SE APROBÓ ADJUDICAR EL “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020” SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80, INCISO 3 DE LA LEY 18.695 “ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES” AL OFERENTE FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT.: 77.222.100-2, POR LA SUMA DE \$ 23.000.000 (VEINTE Y TRES MILLONES DE PESOS), EXENTO DE IVA.**

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 22 días del mes de diciembre del año 2021.-

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
Secretaria Municipal



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 155

El Alcalde y Presidente del Concejo Municipal don **Patricio Fernández Alarcón** solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para Aprobar la adjudicación del "Servicio de Auditoría Externa de la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera del Municipio de Cabo de Hornos. Período 2013-2020" según lo establece el artículo 80, inciso 3 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" al Oferente Fortunato y Asociados Limitada, RUT.: 77.222.100-2, por la suma de \$ 23.000.000 (Veinte y tres millones de pesos), Exento de IVA.

APROBACION PARA ADJUDICAR EL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS. PERÍODO 2013-2020" SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80, INCISO 3 DE LA LEY 18.695 "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES" AL OFERENTE FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT.: 77.222.100-2, POR LA SUMA DE \$ 23.000.000 (VEINTE Y TRES MILLONES DE PESOS), EXENTO DE IVA.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene	Justificación
Doña Carolina Guenel González				AUSENTE CON CERTIFICADO MÉDICO
Don Juan Velásquez Muñoz				AUSENTE CON LICENCIA MÉDICA
Don José Paredes Soto			X	
Sr. Secretario, antes de dar mi opinión quiero mostrar lo siguiente (Muestra la cantidad de documentos) para que el Sr. Alcalde lo tome con humor, es la cantidad de documentos que se me hizo llegar hoy día en la mañana respecto a la auditoría externa y para que la comunidad lo pueda ver. Lamentablemente, y como usted lo puede ver con esa cantidad de documentos pude revisar una cierta cantidad. Dentro de eso, lamentablemente, ante los antecedentes que se entregaron rechazo, por qué. Porque la metodología que está entregando esta empresa auditora es a través de un sistema de muestreo, y por la cantidad de años que se está solicitando la auditoría considero que un sistema de muestreo tampoco generaría un análisis pertinente, porque lo que yo espero, en realidad, en esta revisión presupuestaria y financiera es que la empresa pueda revisar en detalle las conciliaciones bancarias, las cuentas bancarias y pueda revisar en detalle en cuanto a ingresos y egresos que tiene la municipalidad, y detectar, obviamente, de que todos los movimientos estén en orden y no exista este sistema de muestreo que finalmente, y además, dentro de la metodología que ellos mencionan es a criterio del profesional. Ante esa justificación, rechazo, pero también quería mostrar esta cantidad de documentos para volver a justificar, justamente, esto que está pasando de que se entregue una gran cantidad de documentos un día antes o el mismo día de la votación, y lamentablemente este diálogo que dice le Sr. Alcalde y este trabajo colaborativo, lamentablemente, con este tipo de situaciones se ve entorpecido. Eso Sr. Secretario. Muchas gracias.				
Doña Karina Sandoval Mansilla			X	
Rechazo, Sr. Secretario, por lo mismo. Lamentablemente de acuerdo a las palabras que dice acá el concejal Paredes tampoco, yo, pude bajar archivos. Lamentablemente, en poco tiempo es difícil ver la información. Agradezco de los compañeros que tenemos o colegas que podemos trabajar de manera conjunta como se menciona en algunos lugares, pero es la mejor forma de poder trabajar y poder aprender, porque igual somos nuevos y de repente igual hay burlas. Espero que no por parte del Alcalde, pero sí lamentablemente andan cosas de pasillos y eso igual es super feo, porque, yo, creo que todos aprendemos desde alguna manera entrando al servicio público o sirviendo a la comunidad, y yo creo la mejor manera uno debe interiorizarse en todos los temas. Así que rechazo, Sr. Secretario. Muchas gracias.				
Don Alberto Serrano Fillol			X	
En relación a este tema es bastante complejo. Yo con anterioridad solicite las bases y todo eso para ver si me podían informar de cuándo se levantará la licitación, pero una vez que se generó la adjudicación comencé a revisar los antecedentes y ya se había hecho la adjudicación, y los mismos antecedentes que firmó el Sr. Alcalde se indicaba que tenía que preguntársele al concejo de acuerdo al artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Hace dos martes no se mencionó nada. El martes pasado, tampoco se mencionó nada y no se puso en tabla; yo lo mencioné en los asuntos pendientes para que lo abordáramos, incluso había un documento de extensión del plazo de la adjudicación para el portal mercado público en donde se indicaba que esto iba a pasar por el concejo. En el concejo del día martes pasado sino me equivoco, para no estar enredado en las fechas, y entonces se iban a adjudicar el día martes 11 cae si				

no me equivoco y eso ya hace dos semanas. No obstante ello no fue pasado al concejo. Luego al revisar los antecedentes que tenía que pasar esta información, de acuerdo a la ley, por el concejo. Al revisar los antecedentes de Fortunato que es el adjudicado, menciona un plazo de 30 días para hacer una auditoría de 8 años, y además uno ve el personal, en los documentos adjuntos, en realidad son dos personas las que van a hacer una auditoría. El resto es el dueño de la empresa, luego hay un informático. Una empresa como de 5 a 6 personas pero personal efectivo haciendo la auditoría. De acuerdo a la metodología, que aparte es una metodología aleatoria. Es decir en donde iba a haber una selección de documentación para tratar de hacer muestras representativas y no revisar los nueve ámbitos de la gestión que había que ver, activo fijo, las cuentas bancarias, balances había un montón de ámbitos. La otra empresa presentó más de 70 días, si no me equivoco, eran 80 días, en este momento no lo recuerdo, de una auditoría de 8 años. Ante eso uno se ve obligado a rechazar y no se entiende cómo puede haber tanta diferencia de una empresa ofrece 30 días y la otra el doble del tiempo, y las bases de licitación indicaban que tenían hasta 90 días de plazo y presupuesto disponible, hay.. Había un presupuesto de 30. Por lo tanto, al ver los antecedentes ambas empresas cumplían con los otros requisitos. Me parece que es mucho más seria la propuesta de la segunda empresa. Por lo tanto, rechazo la adjudicación de Fortunato.

Doña Karina Cárcamo Barría	<input checked="" type="checkbox"/>		
Rechazo, me parece una burla como entregaron la información. El archivo es muy pesado sabiendo como es internet acá. Información incompleta.			
Don Patricio Fernández Alarcón	<input checked="" type="checkbox"/>		
Creo que mayor abundamiento a lo que se ha presentado se verá legalmente como proceder ante la negación del concejo municipal en el ámbito legal contractual de la licitación pública presentada a petición del concejo que, obviamente, este Alcalde ha aceptado para la gestión de años anteriores del trabajo municipal que se conlleva. Mucha Gracias.			
TOTAL	1	4	

Por 4 votos en contra y 1 voto a favor **no se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 155 del Concejo, efectuado en la **Sesión Ordinaria N° 36** del día 21 de diciembre del año 2021.

